

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-IAFJ.-IAV.-IMCC.-RPM.-RSL.-191



DECRETO EXENTO N° 3089 /
CAUQUENES, 29 ABR 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Memo N° 131 de fecha 07.04.2015, de Administrador Municipal.-
- Certificado N° 921 de Sesión Ordinaria N° 87 de fecha 14.04.2015 del Concejo Municipal de Cauquenes.-
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
-

CONSIDERANDO

La necesidad de que el Departamento de Educación Municipal de la comuna de Cauquenes cuente con un lugar de forma transitoria para realizar las labores y funciones básicas y necesarias para el normal funcionamiento de las labores administrativas propias del organismo.

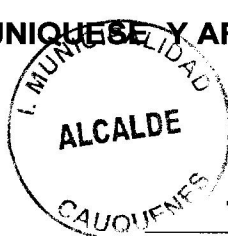
DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato de Comodato de fecha 14 de Abril de 2015, celebrado entre la **I. Municipalidad de Cauquenes**, representada por su Alcalde Titular don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y el **CLUB CAUQUENES**, representado por don **HECTOR EDUARDO CRUZAT LEON**, por el inmueble ubicado en calle Claudina Urrutia N°402, Cauquenes, destinado a dependencia y oficinas del Departamento de Educación Municipal de Cauquenes.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba, como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Ilse Aramis Alches
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Club Cauquenes.
- c.c. DAEM
- c.c. Asesoría Jurídica.
- c.c. Ofc. Partes

- c.c. Control Interno.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Administración.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/IAV.-/MCC.-/RAM.-/RGL.-/rgl.-



CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 14 de abril de 2015, entre el Club Cauquenes, RUT N°70.495.300-3 representado por don **HECTOR EDUARDO CRUZAT LEON** chileno, C.I. 8.446.009-5, domiciliado para estos efectos en Claudina Urrutia N°402, comuna de Cauquenes, en adelante "**el comodante**", y la I. Municipalidad de Cauquenes, en adelante La Municipalidad, RUT N° 69.120.400-6, representada por su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 06.127.128-7, ambos domiciliados en calle Antonio Varas N°466, Cauquenes, en adelante "**el comodatario**", los comparecientes mayores de edad quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El Club Cauquenes es propietaria del inmueble ubicado en Claudina Urrutia N°402, Cauquenes, propiedad inscrita a fojas 308 vuelta número 416 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año 1924.-

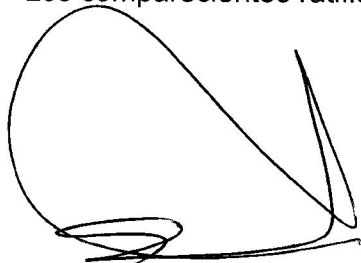
SEGUNDO: Por el presente instrumento, don HECTOR EDUARDO CRUZAT LEON en representación del Club Cauquenes, viene por este acto en dar en comodato a don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, quien en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes, toma y acepta en comodato el inmueble señalado en la cláusula anterior; con exclusión de la bodega llamada sala de palitroques, donde están guardados los muebles del Club Cauquenes.-
Se hace presente que este inmueble será destinado a dependencia y oficinas del "**Departamento de Educación Municipal**" en la ciudad de Cauquenes.

SEGUNDO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el pago de los consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo entendiéndose por tal el mantenimiento en buenas condiciones de conservación y uso del inmueble, debiendo reparar a su exclusivo costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten los cielos, paredes, pisos, pinturas, redes de servicios básicos y que le sea imputable, como así mismo se obliga a pagar los gastos de luz, agua potable y otros servicios que procediere.

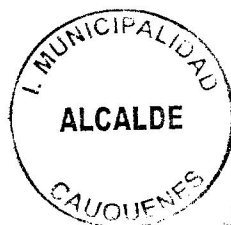
TERCERO: El comodatario queda desde luego facultado para introducir a su costa todas las mejoras que estime necesarias, siempre que no implique destrucción o deterioro de los elementos estructurales del inmueble. Todas las mejoras se entenderán incorporadas al inmueble y del dominio de su propietario desde el mismo momento en que se efectúen. No obstante lo anterior, el comodatario, podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble, de acuerdo a la cláusula tercera del presente contrato. El comodante se reserva el derecho a visitar periódicamente el inmueble para conocer su estado de conservación.-

- CUARTO:** También será de cargo exclusivo del comodatario todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previo Decreto debidamente fundado, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas no puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento de la cosa dada en comodato.
- QUINTO:** El comodante no se hace responsable por daños ocasionados por culpa o negligencia del comodatario.
- SEXTO:** El comodatario se obliga asimismo a restituir el inmueble al término del contrato, en condiciones óptimas, habida consideración del desgaste normal y natural experimentado por el transcurso del tiempo.
- SEPTIMO:** El presente contrato se entiende que comenzó a regir a partir del 15 de Abril de 2015, y su duración se entenderá por dos años prorrogables tácitamente, a menos que el comodatario exprese su voluntad de no continuar ocupando el inmueble objeto del presente contrato, lo que constara mediante el envío de carta certificada al representante legal del comodante con al menos 30 días de anticipación al término del contrato de comodato, sin perjuicio que las partes de común acuerdo pueden darle termino anticipado al presente contrato.-
- OCTAVO:** Cualquier dificultad que se produzca entre las partes, con motivo de la interpretación, validez, cumplimiento o resolución del presente contrato será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes.
- NOVENO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, igualmente auténticos, de igual tenor y fecha, quedando 3 de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad y 1 en poder del Club Cauquenes.-
- DECIMO:** La personería de don HECTOR EDUARDO CRUZAT LEON para actuar en representación del Club Cauquenes consta en cesión constitutiva para elegir Presidente del Club Cauquenes para periodo 2014-2015 de fecha 15 de Marzo de 2014, protocolizada en Cauquenes 29 de Abril del 2014 ante Notario Público Yamil Abraham Antonio Najle Alée; y La personería de don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS consta en Decreto Exento N° 607 de 6 de diciembre 2012.- Dichos documentos no se insertan por ser conocido por las partes.-

Los comparecientes ratifican y firman:



CLUB CAUQUENES
HECTOR EDUARDO CRUZAT





JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS